

De este punto tendiente a la paz en la forma mas favorable  
que de esta determinada se ponga en el orden de las  
cosechas para la formal guerra que sea. Yo no haver otra  
cosa que acuerdos sean entre dichos clg. pueblos lo que  
saben de su caso darse. <sup>do-012-1</sup> 8<sup>o</sup> de Septiembre  
3<sup>o</sup> de dho año 1700. Compromiso  
de dho dho año. Juan Bautista  
de Salinas, D. Juan Perez  
de Apodaca, D. Juan  
Gonzalez, Juan de Moya o su sucesor  
Corbalan. / Juan de Moya o sucesor

Decretos sobre la venencia de España

En la Villa de Calagurris año de  
16280 — 3 En la villa de Calagurris año de  
dicho de Septiembre de mill seiscientos y quince con quince y un  
años el S<sup>r</sup> D<sup>r</sup> Joseph Diezgado Campanario then se dictó de  
cuyo oficio mayor dicho fraile qnombran del  
título d<sup>r</sup> Juan diezcano tovero d<sup>r</sup> Bueno Oficio ma<sup>r</sup> d<sup>r</sup> M<sup>r</sup>  
caso del carillón q Juan G<sup>r</sup> Galazas reg<sup>o</sup> por pecados d<sup>r</sup>  
Pedro Lopez cura d<sup>r</sup> Juan Martin Gonzales y d<sup>r</sup> Apa-  
zuelo q<sup>r</sup> Corralan Vero a mula con aso d<sup>r</sup> vicario y rego-  
dicia d<sup>r</sup> Ma<sup>r</sup> q<sup>r</sup> en flemad de d<sup>r</sup> Joseph maestro ha-  
y q<sup>r</sup> d<sup>r</sup> Pedro fez daleo al mimo Vero de esta Etando  
Junio en su Ayuntamiento como acostumbran para tratar y  
confesar las cosas tocantes a peregrinaciones al servicio de  
nuestra Señora y voluntad de esta Republica - Dice  
ron que supoco de suministrar de deo crácia el consumo  
de pan cosido y sube de cuarto d<sup>r</sup> el precio del trigo que se com-  
pra para que todo ello no sea en per<sup>r</sup> d<sup>r</sup>icio de los caudales  
de dicho ayuntamiento con sumisión mandaron se contase  
que panades a razón de Noventa en cada codo con de Peso  
y ochenta onzas q<sup>r</sup> cuyo supoco segun los encajes hechos deca-  
den de este Ayuntamiento deuen corresponder los panaderos con